



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 36 APARATOS ELEVADORES, PROPIEDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN.

INDICE

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO
2. ALCANCE DEL ACUERDO MARCO
3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO
5. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
6. CAMBIO DE EMPRESA MANTENEDORA
7. CONDICIONES SOBRE SEGURIDAD
8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
9. CONDICIONES ECONÓMICAS
10. TRABAJOS NECESARIOS REALIZAR, NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO MARCO
11. DEDUCCIONES Y SANCIONES
12. NORMATIVA OFICIAL VIGENTE APLICABLE
13. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO
14. IMPORTE DEL ACUERDO MARCO
15. CONDICIONES PARTICULARES EN EL ACUERDO MARCO CON LOS AYUNTAMIENTOS.

- ANEXO I. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES BÁSICAS DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LA DIPUTACIÓN.
- ANEXO II. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES BÁSICAS DE APARATOS ELEVADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
- ANEXO III. LISTADO DE CENTROS Y PERSONA DE CONTACTO DE LA DIPUTACIÓN.
- ANEXO IV. LISTADO DE CENTROS Y PERSONA DE CONTACTO DE LOS AYUNTAMIENTOS.
- ANEXO V. CUADRO DE DISTANCIAS A MUNICIPIOS.
- ANEXO VI. MODELO DE ACREDITACIÓN DE VISITA A LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS Y AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.



1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Pliego es recoger las prescripciones técnicas que regirán la contratación del servicio de mantenimiento de los **36 APARATOS ELEVADORES**, propiedad de la Diputación Provincial de Burgos y de los posibles ayuntamientos adheridos a través de la CC. La relación de aparatos elevadores, dividida en dos lotes para la Diputación y la referente a los posibles ayuntamientos adheridos, se describen en los ANEXOS I y II del presente pliego, respectivamente.

La adhesión de los Ayuntamientos a este acuerdo marco es voluntaria, teniendo en cuenta las prescripciones particulares indicadas en el capítulo 15.

La prestación del servicio se efectuará de conformidad con la legislación y reglamentación vigente en el momento de la firma y con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego.

2. ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

El presente pliego alcanza, con carácter general, a todos los aparatos elevadores y sus instalaciones ubicados en los edificios, conforme a los lotes establecidos para la Diputación de Burgos y los de los posibles ayuntamientos adheridos que, respectivamente se indican a continuación:

LOTE 1 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

- PALACIO PROVINCIAL, en Paseo Espolón, 34
- REAL MONASTERIO DE SAN AGUSTÍN, en Calle Madrid, 24.
- RESIDENCIA DE SAN AGUSTÍN, en Plaza San Agustín, s/n.
- RESIDENCIA DE ANCIANOS, en Complejo de Fuentes Blancas.
- RESIDENCIA DE SAN MIGUEL DEL MONTE, en Miranda de Ebro.
- ALBERGUE "VALLE DEL SOL", sito en Pineda de la Sierra.
- ALMACENES PROVINCIALES, sitios en el camino de Valdechoque.

LOTE 2 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

- RESIDENCIA DE ADULTOS ASISTIDOS, en Complejo Fuentes Blancas.
- SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, en Complejo Fuentes Blancas.
- RESIDENCIA SAN SALVADOR, en Oña.

AYUNTAMIENTOS QUE PODRÁN ADHERIRSE

LOTE Nº 3 AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

- Ayuntamiento de Huérmeces: Huérmeces (Burgos).

LOTE Nº 4 AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

- Residencia Cerezo de Río Tirón. Cerezo de Río Tirón (Burgos)

LOTE Nº 5 AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

- Ayuntamiento de Pancorbo, Pancorbo (Burgos).



LOTE Nº 6 AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

- Ayuntamiento de Villadiego, Villadiego (Burgos).

LOTE Nº 7 AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO

- Ayuntamiento de Villarcayo, Villarcayo (Burgos).
- Archivo Histórico de Villarcayo, Villarcayo (Burgos).
- Escuela de Música de Villarcayo, Villarcayo (Burgos).

LOTE Nº 8 AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

- Ayuntamiento de Briviesca, Briviesca (Burgos).
- Ayuntamiento de Briviesca, Briviesca (Burgos).
- Casa de la Cultura de Briviesca, Briviesca (Burgos).
- Hospitalillo de Briviesca, Briviesca (Burgos).
- Educación Adultos de Briviesca, Briviesca (Burgos).
- Colegio Juan de Abascal de Briviesca, Briviesca (Burgos).
- Colegio Mencía de Velasco de Briviesca, Briviesca (Burgos).

LOTE Nº 9 AYUNTAMIENTO DE ROA

- Ayuntamiento de Roa, Roa (Burgos).
- Centro Cívico de Roa, Roa (Burgos).

LOTE Nº 10 AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

(Pendiente de instalación)

LOTE Nº 11 AYUNTAMIENTO DE MODUBAR DE LA EMPAREDADA

- Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada, Modubar de la Emparedada (Burgos).

LOTE Nº 12 AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

- Centro de Día de Canicosa de la Sierra, Canicosa de la Sierra (Burgos).

En la prestación del servicio de mantenimiento se entenderán comprendidos, los trabajos de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** de todos los elementos de los aparatos elevadores relacionados en los Anexo I y II, además de acompañar y asesorar a las inspecciones técnicas realizadas por organismo de control autorizado (O.C.A.) que marque la normativa en vigor y que contrate esta Diputación o los Ayuntamientos adheridos.

Si durante la vigencia del presente acuerdo marco, la Diputación o los ayuntamientos adheridos incrementase el número de aparatos elevadores objeto del acuerdo marco, se incrementará el precio del mismo, en idénticas condiciones a las establecidas en el acuerdo. En caso de baja de algún aparato, se reduciría el precio en la misma cuantía.

Todos los aparatos elevadores deberán ser inspeccionados por cada empresa licitadora, mediante las visitas que tendrán que ser acreditadas por el responsable de cada centro ó persona en quien delegue y se realizarán dentro del plazo de admisión de ofertas. Las acreditaciones se deberán acompañar a la oferta. Se adjunta relación de centros y persona de contacto, así como modelo de acreditación de las visitas (Anexos III, IV y VI del presente Pliego).



En la mencionada inspección de las instalaciones, las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas, procederán a comprobar su estado de funcionamiento y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, presentando informe escrito de la situación actual de cada instalación acompañando a la oferta.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las dispuestas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Estar inscrito en el correspondiente Registro de empresas conservadoras de aparatos elevadores del Servicio Territorial de Industria.
- El mantenimiento integral de los equipos e instalaciones con estricto cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente aplicable, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Diputación, Ayuntamientos adheridos o para terceros de las omisiones, errores y métodos inadecuados en la ejecución del acuerdo marco.
- El mantenimiento periódico preventivo de los equipos y sistemas que integran las instalaciones, según se detalla en el apartado 4.1, del presente pliego.
- El mantenimiento correctivo de forma continuada e ininterrumpida, **24 horas al día, durante los 365 días del año**, según se expone en el apartado 4.2, del presente pliego, debiendo disponer de los canales y medios de comunicación permanente para la posible transmisión y recepción de avisos.
- Interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidentes hasta que se efectúe la necesaria reparación. Se dará cuenta a esta Diputación ó Ayuntamiento correspondiente y en caso de accidente, deberá ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, y mantener el servicio interrumpido hasta que se realicen las reparaciones y pruebas necesarias y el anteriormente mencionado organismo oficial competente autorice su posterior puesta en funcionamiento.
- Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección a terceros, siendo de su totalidad responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.
- Cubrir los riesgos de personas y bienes que de manera permanente, temporal o accidental, se encuentren en las instalaciones o en zonas de afección; así como los propios de la prestación del servicio, dando cobertura a la empresa, a su personal, a estas Administraciones, al personal representante de las mismas y a terceros, por daños propios, tanto durante el desarrollo del acuerdo marco, como por causas inherentes a este con posterioridad a su vigencia.
- Conservar la documentación correspondiente, justificativa de las fechas de visita, resultado de las revisiones, elementos sustituidos e incidencias que resultasen para adjuntar al informe mensual que deberán entregar a la Diputación o ayuntamiento correspondiente.
- Elaborar toda la documentación que se detalla en el siguiente apartado para el mantenimiento contratado.
- Informar de la fecha límite que corresponde la inspección oficial periódica reglamentaria y preceptiva de cada uno de los aparatos elevadores destinados al transporte de personas con la antelación suficiente. Dichas inspecciones serán realizadas por empresas autorizadas y acreditadas por el Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León, siendo la



- selección y contratación de estas empresas por parte de la Diputación y Ayuntamientos, estando obligada la empresa mantenedora a estar presente durante la realización de las inspecciones periódicas, comprobando y verificando que se hacen de acuerdo a lo exigido en la reglamentación vigente, garantizando la seguridad en las maniobras que deban realizarse.
- Disponer de piezas de repuesto ordinario en stock para un periodo igual o superior a la duración del acuerdo marco, desde la fecha de la firma del mismo.
 - Reparar posibles averías y desperfectos que se originen, con motivo de la ejecución de los correspondientes trabajos de mantenimiento, tanto en el conjunto de la instalación afectada, como en otras ajenas a la misma.
 - Asumir los gastos de transporte de su personal, herramientas, aparatos y todos los materiales necesarios hasta los lugares donde estén situados los respectivos aparatos elevadores.
 - Responsabilizarse de la retirada, transporte y gestión de los residuos producidos durante la realización de los trabajos, debiéndose presentar la correspondiente documentación que lo acredite, exonerando a estas Administraciones de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los mismos.
 - La empresa Adjudicataria aportará todo el soporte técnico de asesoramiento y estudios necesarios que precise la Diputación de Burgos ó los Ayuntamientos adheridos, tanto para la planificación y diseño de nuevas instalaciones, como para la mejora de las ya existentes.

3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- En el plazo de 30 días, contados desde la fecha de comienzo de ejecución del/os contrato/s derivado/s del acuerdo marco, la empresa contratista redactará un **INVENTARIO** de las instalaciones a mantener y su estado y del material de repuesto asignado al presente acuerdo marco. Se hará entrega del inventario al responsable del contrato derivado del acuerdo marco designado por la Diputación y de cada uno de los Ayuntamientos que se adhieran.
- En el plazo máximo de dos meses desde la adjudicación, la empresa mantenedora deberá redactar un "**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE APARATOS ELEVADORES**", que definirá el sistema operativo a desarrollar, así como las tareas a realizar. El plan deberá recoger una descripción o ficha técnica de cada instalación y de sus elementos, las operaciones de mantenimiento con sus periodicidades y cuanta información sea necesaria por evidenciarse nuevas necesidades o por modificación en los equipos de las instalaciones.
- Anualmente la empresa mantenedora confeccionará el **CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO** de cada aparato elevador, que será enviado, si así se determina al órgano competente de la comunidad Autónoma, quedando una copia del mismo en la Diputación ó en los Ayuntamientos adheridos, según corresponda.
- La empresa contratista adjudicataria elaborará un **INFORME MENSUAL**, firmado por técnico competente, de las actuaciones realizadas que incluirá, los partes de trabajo y las incidencias o anomalías detectadas en el servicio prestado. En el caso de averías el informe incluirá además la siguiente información:
 - o Edificio en el que se ha actuado.
 - o Fecha y hora del aviso de avería.
 - o Fecha y hora del inicio y final de la intervención.
 - o Maquina afectada (Nº RAE)
 - o Materiales empleados en la reparación.
 - o Breve descripción de la acción correctora realizada.



Dicho informe se deberá presentar inexcusablemente dentro de los QUINCE (15) DÍAS posteriores a la finalización del mes y se someterá a la aprobación de la Diputación ó de los Ayuntamientos adheridos, según corresponda.

- La puntual presentación de los documentos anteriormente referidos se considera fundamental para el adecuado desarrollo del acuerdo marco, reservándose la Diputación y los Ayuntamientos la posibilidad de estudiar y establecer sanciones en caso de incumplimiento.

3.3. MEDIOS PERSONALES

- El servicio de mantenimiento será supervisado por el responsable designado por la Administración del contrato derivado del acuerdo marco de la Diputación de Burgos ó de los Ayuntamientos, según corresponda, siendo este su interlocutor válido para la empresa mantenedora.
- La empresa adjudicataria designará, para todas las relaciones con estas Administraciones, un interlocutor, titulado universitario en Ingeniería Técnica, Grado en Ingeniería, Ingeniería Industrial ó Máster en Ingeniería Industrial, de especialidades Mecánica, Eléctrica ó Electrónica, con acreditada y demostrable experiencia en instalaciones de aparatos elevadores, que será el que reciba las instrucciones y directrices del responsable del acuerdo marco de la Diputación y de los Ayuntamientos adheridos.
- La empresa adjudicataria contará, para este servicio, con profesionales cualificados que dispongan de "certificado de cualificación individual como conservador de ascensores" y certificados para el trabajo a desarrollar.
- El adjudicatario deberá presentar la relación del personal que se compromete a tener adscrito al acuerdo marco, para atender y cumplir con todas las obligaciones exigidas, con indicación de su categoría profesional, formación, cualificación y funciones encomendadas.
- El personal adscrito al servicio pertenecerá a la empresa contratada, cumpliendo todos los requisitos, tanto en cuanto a la cualificación técnica como la concerniente a la Seguridad Social y Laboral exigida. **No se permite la subcontratación de los trabajos relacionados con este acuerdo marco a otras empresas**, lo cual será motivo suficiente para la rescisión del acuerdo marco.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO

4.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento preventivo de las partes mecánicas, hidráulicas, eléctricas y electrónicas de que constan los aparatos elevadores, así como de los espacios ocupados por los aparatos y su entorno, de acuerdo con un programa de revisión exhaustivo establecido al efecto y acorde a lo previsto en la reglamentación oficial vigente.

El mantenimiento preventivo de los aparatos elevadores se realizará, con una periodicidad mensual, para todos los aparatos elevadores dedicados al transporte de personas y trimestral para el resto (montalibros, plataformas y montacargas), teniendo como finalidad revisar, comprobar, ajustar y mantener todos los elementos que lo componen.



Las revisiones a realizar, se ejecutarán por personal cualificado, con formación técnica específica, garantizando la calidad y seguridad de las instalaciones, incluyéndose las siguientes verificaciones y comprobaciones:

- Verificación de los dispositivos de seguridad del aparato elevador.
- Verificación de los sistemas de seguridad del usuario.
- Lubricación de los elementos mecánicos.
- Comprobación de los sistemas de seguridad y guiado.
- Verificación de los equipos y elementos de control, señalización y mando.
- Verificación de los elementos de confort del usuario.
- Limpieza de recintos y componentes, como hueco, cuarto de maquinas y foso.

Por la empresa adjudicataria se suministrarán los materiales necesarios para dicho servicio.

Todas las operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad, deberán estar recogidos en un **"PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE APARATOS ELEVADORES"**, que la empresa adjudicataria deberá presentar, de acuerdo a lo indicado en el apartado 3.2 de este pliego.

4.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo incluye, las operaciones que deban realizarse como consecuencia de avisos por avería en las instalaciones y equipos, comprendiendo todas las intervenciones precisas para lograr el idóneo funcionamiento de los aparatos elevadores. Todos los medios materiales y humanos para solucionar estas averías, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

La reparación de las averías que se produzcan es una de las principales prioridades de la empresa adjudicataria, por lo que deberá efectuarse de forma rápida y eficiente, cualquiera que sea su causa.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento la aportación de los medios técnicos y personales suficientes para atender avisos de avería o las incidencias, prestando servicio de 24 horas diarias los 365 días del año.

Durante la vida útil de los ascensores y cuando sea necesario para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, la empresa adjudicataria efectuará a su cargo la reparación o sustitución de las siguientes piezas y elementos sujetos a desgaste y degradación:

Elementos de cuadro de maniobras:

- Bobinas, placas de circuito impreso, elementos de regulación de velocidad por variación de frecuencia o tensión y encoders.
- Relés, temporizadores, condensadores, contactores, térmico, transformadores, interruptores de cuadro maniobra, varistores, fusibles y portafusibles, rectificadores, resistencias, diodos y pilas.

Elementos del sistema tractor, cuarto de máquinas y poleas :

- Poleas de tracción y desvío, eje sinfín, retenes, cojinetes y rodamientos. Elementos del motor, devanados, casquillos, cojinetes, anillos rozantes, escobillas, etc..
- Bobina de freno, zapatas de freno, ruedas de goma y elementos de freno.



Instalaciones oleodinámicas:

- Pistón, electroválvulas, manguera de distribución y circuito oleodinámico.
- Manómetro, presostato, bobina de electroválvula, grupo de válvulas retén, muelles y juntas tóricas.

Elementos de puerta y cabina:

- Cierres automáticos de puertas, amortiguadores, cerrojos y retráctil.
- Elementos del sistema de comunicación bidireccional propios del ascensor, con excepción de la línea telefónica.
- Transformadores, lámpara de fotocélula, elementos de alarma, timbre o sirena, contactos de seguridad de cierre de puertas, bulones de bisagra, microinterruptores, topes de goma, ruedas y poleillas, deslizadoras de puertas, pulsadores, luminosos.

Elementos de chasis de cabina y contrapeso, hueco, foso y otros

- Instalación eléctrica del cuarto de máquinas, de cabina y cables múltiples, elementos de señalización, pulsadores y pilotos.
- Elementos de control de maniobra en hueco y cabina, contactores de parada, paros magnéticos, final de carrera y pantallas.
- Limitador de velocidad, polea tensora, casquillos, contacto eléctrico del limitador, ejes y rodamientos.
- Sistema de seguridad para movimiento incontrolado de cabina y contacto de acuñamiento.
- Elementos de chasis de cabina y contrapeso, deslizaderas, rodaderas y dispositivos de sobrecarga, cables de tracción, amarracables, cadenas y cables de compensación y cable limitador de velocidad.
- Deslizaderas y portadeslizaderas de cabina y contrapeso, grasas y aceites de lubricación.

Los lubricantes y otros aditivos a utilizar en el mantenimiento de cada uno de los aparatos elevadores corresponderán a los indicados por la firma fabricante de cada uno de los aparatos.

Todos los componentes a reemplazar estarán normalizados y homologados, de acuerdo con las normas UNE, por el Organismo Oficial correspondiente, estarán exentos de defectos de fabricación y no presentarán deformaciones por golpes, caídas, etc., motivados, entre otras causas por las operaciones de carga, transporte, descarga, desguace, montaje, etc.

Todas las piezas de recambio que sea necesario sustituir en cada uno de los aparatos elevadores, corresponderán a los originales de la respectiva marca y tipo a los sustituidos. En el caso de que sea imposible disponer de piezas de repuesto originales, la empresa adjudicataria previamente a la instalación de repuestos no originales deberá presentar a estas Administraciones una lista de los repuestos no originales a instalar junto con un certificado del fabricante del aparato o de una empresa que certifique la idoneidad de la pieza para el uso a que será destinada.

Los materiales, repuestos o piezas necesarias para atender las necesidades de estas instalaciones serán suministrados por la Empresa adjudicataria sin coste alguno para la Diputación Provincial de Burgos o Ayuntamientos adheridos.

Serán por cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos adheridos, según corresponda, las reparaciones o sustitución de aquellos materiales, elementos o piezas deterioradas por negligencia, mal uso, actos vandálicos, accidentes por causas externas a la instalación, agentes atmosféricos, catástrofes



Diputación Provincial
de Burgos

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO
Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS
Y ARQUITECTURA

naturales, incendios o siniestros que afecten a los edificios donde están ubicadas las instalaciones objeto del presente pliego.

Así mismo serán, por cuenta de la Diputación ó Ayuntamientos adheridos cualquier cambio en las características o aportación de elementos no incluidos originariamente en el proyecto del ascensor, así como todas aquellas modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones y ordenadas por Organismos Oficiales, ya sean de la Unión Europea, Estatales, Autonómicos ó Municipales.

4.3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Comprenderá todas y cada una de las acciones encaminadas a velar por el buen funcionamiento, la seguridad y la correcta puesta en servicio de todos los equipos integrantes de las instalaciones objeto del acuerdo marco.

La ejecución del servicio cumplirá los siguientes requisitos:

- El Adjudicatario pondrá en cada aparato elevador, en lugar visible, el teléfono de contacto y aviso de averías.
- Se atenderán las llamadas que por avería de la instalación se reciban por el Adjudicatario, mediante un **“servicio permanente” de 24 horas los 365 días del año**, poniendo la empresa a disposición de la Diputación de Burgos y Ayuntamientos adheridos un teléfono gratuito al cual se podrá dirigir la propiedad para notificar las incidencias.
- El tiempo de respuestas por incidencia o avería no podrá exceder **de dos horas**, entendiéndose por tal el tiempo que transcurre entre el aviso o comunicación y la puesta a disposición del organismo contratante de un especialista que pueda proceder a la resolución de la incidencia. En caso de emergencia, el rescate de pasajeros que hayan quedado atrapados en la cabina del ascensor deberá realizarse con carácter urgente y como máximo **en una hora** desde la realización del aviso.
- Las operaciones periódicas de mantenimiento preventivo se efectuarán en el horario que determine el Director ó el responsable de cada edificio ó persona en quien delegue.
- Todas las operaciones de verificación y mantenimiento, así como la identificación de quién las realiza y la fecha, deberán quedar oportunamente registradas.
- Se limpiarán las zonas de trabajo dejándolas exentas de cualquier material que provenga de los correspondientes trabajos de mantenimiento realizados.
- La Diputación o Ayuntamiento correspondientes tendrá la potestad de proceder a la reparación de aquellas averías surgidas en las instalaciones en caso de urgencia o incumplimiento, por parte de la Empresa Adjudicataria, de los plazos previstos para el inicio de los servicios de mantenimiento correctivo. El importe correspondiente a la realización de dichos servicios, que podrán ser realizados por terceras empresas, será con cargo a la Empresa Adjudicataria, pudiendo deducírsele de las certificaciones periódicas.

5. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- Designar un responsable del/los contratos derivado/s del acuerdo marco, que será el interlocutor válido con la empresa Adjudicataria, para todo lo relacionado con el mismo.
- Comunicar a la empresa adjudicataria por escrito, cualquier disconformidad sobre el servicio dispensado, con el fin de que se lleven a cabo las correcciones que oportunamente sean necesarias.



- Informar sobre cualquier incidente anómalo que se detecte y que suponga riesgo para la seguridad de las personas, manteniendo fuera de servicio la instalación afectada hasta que se hayan corregido los correspondientes defectos.
- Hacer cumplir al personal usuario de los aparatos elevadores, las obligaciones que impone la correspondiente normativa oficial vigente.
- Reparar y/o sustituir con cargo a estas Administraciones, los materiales, elementos o piezas deterioradas por negligencia, mal uso, actos vandálicos, accidentes por causas externas a la instalación, agentes atmosféricos, catástrofes naturales, incendios o siniestros que afecten a los edificios donde están ubicadas las instalaciones objeto del presente pliego.
- Serán por cuenta de la Diputación ó Ayuntamientos adheridos cualquier cambio en las características o aportación de elementos no incluidos originariamente en el proyecto del ascensor. así como todas aquellas modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones y ordenadas por Organismos Oficiales, ya sean de la Unión Europea, Estatales, Autonómicos ó Municipales.
- La instalación, mantenimiento y pago de las líneas telefónicas, para la comunicación bidireccional en los aparatos elevadores, será por cuenta de la Diputación de Burgos o Ayuntamientos, excepto para el aparato elevador instalado en el edificio "Albergue Valle del Sol", que será por cuenta del Adjudicatario.

6. CAMBIO DE EMPRESA MANTENEDORA

- Todas aquellas gestiones de carácter técnico administrativo y gastos que se deriven ante los Organismos Oficiales Competentes y entidades colaboradoras de la Administración, derivadas de la adjudicación de este acuerdo marco y que provengan como consecuencia del cambio de empresa mantenedora o reforma de algún aparato, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Los gastos derivados de adaptación de cualquier aparato elevador debido al cambio de empresa mantenedora y que sean imprescindibles para la correcta realización de los mantenimientos predictivo y correctivo de los aparatos elevadores, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

7. CONDICIONES SOBRE SEGURIDAD

- Las operaciones de mantenimiento se ajustarán a lo previsto en el vigente Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos y en sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Las zonas del servicio serán convenientemente aisladas y señalizadas mediante carteles, barreras, estructuras, plásticos, etc. Dichos materiales de aislamiento y señalización correrán a cargo de la Empresa Adjudicataria. La falta de señalización y aislamiento o su falta de adecuación, de acuerdo con lo anterior y a juicio del responsable del/los contratos derivado/s del acuerdo marco de la Diputación ó Ayuntamientos, podrá ser objeto de sanción.
- En ningún caso se trabajará si existe riesgo o posibilidad de caída de objetos, herramientas, piezas, placas de falso techo, etc. sobre los usuarios de los edificios de la Diputación ó Ayuntamientos, debiendo acordonarse previamente la zona del servicio estableciendo las medidas de protección que se requieran.
- El adjudicatario deberá cumplir con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en este sentido: Confeccionar, completar e implantar cuantos documentos sean



- exigidos por la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y en materia de autoprotección, particularmente lo recogido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- El adjudicatario realizará la correspondiente evaluación de riesgos que recogerá, entre otros, los siguientes aspectos:
 - o Control de accidentes o enfermedades profesionales.
 - o Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento de las medidas de seguridad y salud.
 - La iniciación del servicio, quedará subordinada a la aprobación de la indicada evaluación de riesgos por estas Administraciones, previo informe favorable de la misma o de empresa contratada por la Diputación Provincial de Burgos ó Ayuntamientos para tal fin.

8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los daños de cualquier tipo que por negligencia, impericia o imprudencia pudieran ocasionarse a personas, instalaciones, mercancías y objetos de cualquier tipo, durante o a causa de la ejecución de los servicios, serán de entera responsabilidad de la Empresa Adjudicataria, quien concertará con una Compañía de Seguros, póliza de responsabilidad civil de cuantía suficiente para la cobertura de los posibles daños y como importe mínimo el establecido en la Reglamentación vigente.

9. CONDICIONES ECONÓMICAS

9.1 PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Las empresas licitadoras formularán sus proposiciones económicas de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según el modelo recogido en su Anexo I.

9.2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- Para la valoración de las ofertas y a efecto de puntuación para la adjudicación, se tendrá en cuenta la valoración económica correspondiente a cada lote. La valoración económica, puntuación y adjudicación se realizará de forma independiente para cada uno de los lotes.
- Para la puntuación de cada una de las ofertas presentadas, se tendrá en cuenta, por cada lote, además de la valoración económica indicada en este Pliego de Prescripciones Técnicas, las mejoras en las prestaciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas. La adjudicación se realizará, para cada uno de los lotes, a las empresas licitadoras cuyas ofertas hayan obtenido mejor puntuación, pudiendo ser una única empresa la adjudicataria, si obtiene la mejor puntuación en cada uno de los lotes.



Diputación Provincial
de Burgos

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO
Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS
Y ARQUITECTURA

9.3. FACTURACIÓN

- Se realizará un contrato de mantenimiento por cada uno de los centros o establecimientos, de tal forma que la empresa mantenedora adjudicataria, en cada periodo de facturación, emitirá una factura por cada uno de los centros ó establecimientos, en el que hará constar todos y cada uno de los aparatos elevadores instalados en el mismo, identificados por su respectivo número de R.A.E. donde proceda, el importe correspondiente a la cuota trimestral de cada uno de ellos, la suma que determina la base imponible, el tipo de I.V.A. vigente, su importe y el importe total, no superándose en ningún caso, los importes que consten en la oferta presentada.
- A efectos de facturación, la cuota anual se dividirá en cuatro partes, **una por cada trimestre natural**.
- Las facturas se emitirán dentro del periodo de los 15 primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre natural en el que se haya efectuado el respectivo servicio de mantenimiento, con las excepciones que por parte del responsable del/los contratos derivados del acuerdo marco de la Diputación ó Ayuntamiento se indiquen en cada momento, de acuerdo con las necesidades que se impongan en la tramitación del correspondiente gasto según la época del año.

10. TRABAJOS NECESARIOS REALIZAR, NO CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO MARCO

- Las reparaciones y reposiciones de material averiado o en deficiente estado, en cada instalación de aparato elevador, no contempladas en el acuerdo marco de mantenimiento, serán objeto de facturación independiente de la cuota de mantenimiento, si bien, previamente, tales anomalías detectadas deberán ponerse en conocimiento por escrito al responsable del/los contratos derivados del acuerdo marco de la Diputación Provincial, o responsable del Ayuntamiento adherido con objeto de que efectúe las actuaciones correspondientes. La Administración queda en total libertad para efectuar las reparaciones, mejoras o ampliaciones, que no se consideren dentro del objeto del acuerdo marco y que estime oportunas, mediante otros acuerdos marco ó contratos, bien por medio de la empresa adjudicataria o por terceros.
- Si la empresa adjudicataria detectase defectos o anomalías tanto en el material instalado, como en el funcionamiento de las instalaciones objeto del acuerdo marco, procederá a efectuar las correcciones oportunas, con objeto de que los trabajos realizados sean recepcionados por el responsable del/los contratos derivados del acuerdo marco de la Diputación Provincial ó Ayuntamiento. El periodo de garantía de los trabajos extraordinarios de reinstalación que se realicen, contra todo defecto de fabricación de componentes introducidos y montaje, no será inferior a dos años, a partir de la fecha en que se hayan recepcionado.

11. DEDUCCIONES Y SANCIONES

Dada la importancia otorgada a la parte documental del Acuerdo marco, del importe total de las facturas mensuales se podrá retener:

- Hasta el 100 % de una mensualidad por la no presentación del Inventario y/o del Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación fuera de los plazos indicados. El Adjudicatario perderá el derecho a percibir esta cantidad cuando el retraso acumulado supere los TREINTA (30) DÍAS desde la finalización de los plazos señalados. Además, una vez superados esos treinta días, este retraso podrá ser causa suficiente de rescisión del acuerdo marco. En este supuesto, el contratista perderá cualquier indemnización o devolución de la fianza depositada.

12/22



- Hasta el 30% del importe de cada mensualidad por la no presentación del Informe mensual de este conjunto de instalaciones fuera de los QUINCE (15) DÍAS.
El Adjudicatario perderá el derecho a percibir esta cantidad cuando el retraso acumulado supere los TREINTA (30) DÍAS desde la finalización del periodo de mantenimiento y conservación que habría de ser facturado.

Los retrasos reiterados en la presentación de los documentos anteriores, así como la superación del doble de los plazos establecidos en este Pliego, podrán ser causa suficiente de rescisión del acuerdo marco. En este supuesto, el contratista perderá cualquier derecho a indemnización o devolución de la fianza depositada.

El incumplimiento en la realización del mantenimiento preventivo, tanto en operaciones como en periodicidad, de lo establecido en el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE APARATOS ELEVADORES**, podrá ser causa suficiente de rescisión de contrato.

Igualmente superar el tiempo de respuesta por incidencia o avería, establecidos en el apartado 4.3 "EJECUCIÓN DEL SERVICIO", será causa suficiente de rescisión de contrato, salvo justificación por causa mayor.

12. NORMATIVA OFICIAL VIGENTE APLICABLE

El adjudicatario se comprometerá a cumplir, en lo que a mantenimiento se refiere, los reglamentos y normas que regulan el mantenimiento de las instalaciones motivo del acuerdo marco, así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del acuerdo marco, siendo la siguiente una relación no exhaustiva:

- Reglamento de aparatos elevación y manutención, recogido en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y cualquier norma de adaptación.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Instrucciones técnicas complementarias que sean de aplicación en el desarrollo del Reglamento anteriormente citado.
- Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes.
- Normas UNE de aplicación.

13. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Se establece una duración de **dos años** computados a partir de la fecha de la firma del acuerdo marco, si bien **podrá prorrogarse por dos anualidades**, por mutuo acuerdo de las partes.



La terminación de los trabajos contratados de mantenimiento y conservación tendrá lugar, salvo rescisión, al cumplirse el plazo señalado en el punto anterior. Con 21 días, al menos, de antelación a la fecha de terminación de los trabajos, se normalizará en cualquier caso el **inventario final** indicando el estado de conservación de cada aparato elevador.

14. IMPORTE DEL ACUERDO MARCO

El importe de la licitación correspondiente a las dos anualidades del presente Acuerdo Marco es el que se desglosa a continuación:

Lote	Entidad Local	Importe sin IVA (contrato 2 años)	Importe del IVA 21%	Precio de licitación (IVA incluido)
1	Diputación de Burgos	76.950,80 €	16.159,67 €	93.110,47 €
2		77.927,67 €	16.364,81 €	94.292,48 €
		154.878,47 €	32.524,48 €	187.402,95 €
3	Ayto. Huermececes	2.198,35 €	461,65 €	2.660,00 €
4	Ayto. Cerezo Río Tirón	4.867,77 €	1.022,23 €	5.890,00 €
5	Ayto. Pancorbo	4.341,74 €	911,76 €	5.253,50 €
6	Ayto. Villadiego	3.335,21 €	700,39 €	4.035,60 €
7	Ayto. Villarcayo	2.330,25 €	489,35 €	2.819,60 €
		2.330,25 €	489,35 €	2.819,60 €
		2.330,25 €	489,35 €	2.819,60 €
		6.990,75 €	1.468,05 €	8.458,80 €
8	Ayto. Briviesca	4.352,73 €	914,07 €	5.266,80 €
		4.352,73 €	914,07 €	5.266,80 €
		4.333,88 €	910,12 €	5.244,00 €
		4.145,45 €	870,55 €	5.016,00 €
		3.674,38 €	771,62 €	4.446,00 €
		4.428,10 €	929,90 €	5.358,00 €
		4.220,83 €	886,37 €	5.107,20 €
		29.508,10 €	6.196,70 €	35.704,80 €
9	Ayto. Roa	3.915,90 €	822,34 €	4.738,24 €
		2.962,10 €	622,04 €	3.584,14 €
		6.878,00 €	1.444,38 €	8.322,38 €
10	Ayto Valle de Manzanedo	2.198,35 €	461,65 €	2.660,00 €
11	Ayto. Modubar Empareda	2.273,72 €	477,48 €	2.751,20 €
12	Ayto. Canicosa de la Sierra	3.335,21 €	700,39 €	4.035,60 €



15. CONDICIONES PARTICULARES EN EL ACUERDO MARCO CON LOS AYUNTAMIENTOS

- La adhesión a este acuerdo marco será voluntaria para todos los Ayuntamientos relacionados en el capítulo 2, con los aparatos elevadores cuyas características funcionales se describen en el ANEXO II, de este acuerdo marco.
- Los Ayuntamientos se podrán adherir al acuerdo marco en el periodo de duración del mismo, pudiendo ser la finalización de los contratos formalizados posterior a la finalización del acuerdo marco.
- Los Ayuntamientos que dispongan de varios aparatos elevadores solo podrán contratar con una empresa adjudicataria, como si de un lote se tratase.
- Si surgieran discrepancias en la formalización de los contratos o en la interpretación del presente acuerdo marco, entre la/s empresa/s adjudicataria/s y los Ayuntamientos adheridos, a solicitud de una de las partes, ambas aceptarán la mediación del responsable del/los contratos derivados del acuerdo marco de la Diputación de Burgos, como Administración promotora del acuerdo.
- Cualquier duda que pudiera surgir a los Ayuntamientos, en lo respectivo a este acuerdo marco, podrán consultarlo con el responsable del/los contratos derivados del acuerdo marco de la Diputación.
- El listado de centros y persona de contacto de los aparatos elevadores de los posibles ayuntamientos adheridos, se relaciona en el ANEXO IV.



Burgos, 21 de junio de 2017

Ingeniero Técnico Industrial


Santiago de la Fuente Merino
sfuente@diputaciondeburgos.es



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES BÁSICAS DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LA DIPUTACION DE BURGOS

LOTE 1

ASCENSORES Y ELEVADORES DE LA DIPUTACIÓN		CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES BÁSICAS								
	CENTRO	MARCA	AÑO	R.A.E.	FUNCIÓN	SISTEMA	NUM. PARADAS	NUM. PERSONAS	CARGA (kgs.)	PUERTA EMBARQUE
1	PALACIO PROVINCIAL	SCHINDLER	2009	BU 3541	ASCENSOR	ELÉCTRICO	6	8	630,00	PA
2	R. M. SAN AGUSTÍN	SCHINDLER	2001	BU 6009	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	8	630,00	PA
3	R. M. SAN AGUSTÍN	SCHINDLER	2001	BU 6010	ASCENSOR	HIDRÁULICO	7	8	630,00	PA/DE
4	R. M. SAN AGUSTÍN	SCHINDLER	2001	-	MONTALIBROS	ELÉCTRICO	7	-	100,00	PM
5	RESID. SAN AGUSTÍN	ZARDOYA OTIS	2000	BU 5534	ASCENSOR	ELÉCTRICO	4	8	630,00	PA
6	RESID. SAN AGUSTÍN	ZARDOYA OTIS	2000	BU 5535	ASCENSOR	ELÉCTRICO	5	8	630,00	PA
7	RESID. SAN AGUSTÍN	ZARDOYA OTIS	2000	BU 5556	ASCENSOR	ELÉCTRICO	5	13	1000,00	PA
8	RESID. ANCIAN. F. B.	SCHINDLER	2006	BU 1888	MONTACAMAS	ELÉCTRICO	3	21	1600,00	PA
9	RESID. ANCIAN. F. B.	SCHINDLER	1977	BU 1889	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	6	450,00	PA
10	RESID. ANCIAN. F. B.	SCHINDLER	1977	BU 1890	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	6	450,00	PA
11	RESID. ANCIAN. F. B.	SCHINDLER	1977	BU 1891	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	6	450,00	PA
12	RESID. SAN MIGUEL	SCHINDLER	1994	BU 1542	MONTACAMAS	HIDRÁULICO	3	13	1000,00	PA
13	RESID. SAN MIGUEL	SCHINDLER	1991	BU 4101	ASCENSOR	HIDRÁULICO	3	6	450,00	PA
14	RESID. SAN MIGUEL	SCHINDLER	2005	BU 7106	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	13	1000,00	PA
15	ALB. VALLE SOL	THYSSENKRUP	2015	BU 10087	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	8	630,00	PA
16	NAVE DE CULTURA	SCHINDLER	2014	-	PLATAFORMA	HIDRÁULICO	2	-	1000,00	PM
17	NAVE DE OFICIOS	THYSSENKRUP	2011	-	MONTACARGAS	HIDRÁULICO	2	-	2000,00	PM
18	NAVE-BIBLIOBUS	THYSSENKRUP	2014	-	MONTACARGAS	HIDRÁULICO	2	-	500,00	PM

NOTAS: PA = PUERTA AUTOMÁTICA.

PM = PUERTA MANUAL

DE = DOBLE EMBARQUE



LOTE 2

ASCENSORES Y ELEVADORES DE LA DIPUTACIÓN		CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES BÁSICAS								
	CENTRO	MARCA	AÑO	R.A.E.	FUNCIÓN	SISTEMA	NUM. PARADAS	NUM. PERSONAS	CARGA (kgs.)	PUERTA EMBARQUE
1	RESID. ADULT. ASIST.	CAELMASA	2008	BU 8021	MONTACAMAS	ELÉCTRICO	5	21	1600,00	PA/DE
2	RESID. ADULT. ASIST.	ORONA	1998	BU 5592	ASCENSOR	HIDRÁULICO	3	8	630,00	PA
3	RESID. ADULT. ASIST.	ORONA	1998	BU 5593	MONTACAMAS	HIDRÁULICO	2	21	1600,00	PA
4	RESID. ADULT. ASIST.	ORONA	1998	BU 5594	MONTACAMAS	HIDRÁULICO	3	21	1600,00	PA
5	RESID. ADULT. ASIST.	ORONA	1998	BU 5595	ASCENSOR	HIDRÁULICO	3	10	800,00	PA
6	RESID. ADULT. ASIST.	ZARDOYA OTIS	1969	-	MONTACARGAS	ELÉCTRICO	2	NO	300,00	PM
7	RESID. ADULT. ASIST.	ZARDOYA OTIS	1969	-	MONTACARGAS	ELÉCTRICO	2	NO	300,00	PM
8	SERV. FORM. EMPL.	ORONA	1998	BU 5591	ASCENSOR	HIDRÁULICO	2	6	450,00	PA
9	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9135	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	8	630	PA
10	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9136	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	8	630	PA
11	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9137	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	8	630	PA
12	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9138	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	13	1000	PA
13	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9139	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	13	1000	PA
14	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9140	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	13	1000	PA
15	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9141	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	13	1000	PA
16	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9142	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	13	1000	PA
17	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9143	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	13	1000	PA
18	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9144	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	13	1000	PA

NOTAS: PA = PUERTA AUTOMÁTICA.

PM = PUERTA MANUAL

DE = DOBLE EMBARQUE



ANEXO II CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES BÁSICAS DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS POSIBLES AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS

ASCENSORES MUNICIPIOS		CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES BÁSICAS								
	CENTRO	MARCA	AÑO	R.A.E.	FUNCIÓN	SISTEMA	NUM. PARADAS	NUM. PERSONAS	CARGA (kgs.)	PUERTA EMBARQUE
1	AYUNTAMIENTO BRIVIESCA	CAAS	2009	8564	ASCENSOR	HIDRAULICO	5	8	600	PA
2	AYUNTAMIENTO BRIVIESCA	CAAS	2009	8565	ASCENSOR	HIDRAULICO	5	8	600	PA
3	CASA CULTURA BRIVIESCA	THYSSENKRUP	2010	9145	ASCENSOR	ELECTRICO	3	8	630	PA
4	HOSPITALILLO BRIVIESCA	THYSSENKRUP	2002	6507	ASCENSOR	ELECTRICO	2	6	450	PA
5	EDUCACION DE ADULTOS BRIVIESCA	THYSSENKRUP	1982	2851	ASCENSOR	ELECTRICO	3	6	630	PM
6	COLEGIO JUAN ABASCAL BRIVIESCA	ORONA	2005	6953	ASCENSOR	ELECTRICO	3	8	630	PA
7	COLEGIO MENCIA VELASCO BRIVIESCA	ORONA	2007	7721	ASCENSOR	HIDRAULICO	2	8	630	PA
8	CENTRO DE DIA CANICOSA DE LA S.		2011	9167	ASCENSOR	ELECTRICO	3	8	630	PA
9	RESIDENCIA CEREZO DE RIO TIRON	ORONA	1997	5051	ASCENSOR	ELECTRICO	4	13	1000	PA
10	AYTO. HUERMECES	CAAS	2016	10057	ASCENSOR	HIDRAULICO	2	4	300	PM
11	AYTO. MODUBAR DE LA EMPAREDADA	ORONA	2008	8862	ASCENSOR	HIDRAULICO	2	8	630	PA
12	AYTO. PANCORBO	ZARDOYA OTIS	2009	8747	ASCENSOR	ELECTRICO	3	8	630	PA
13	AYTO. ROA	THYSSENKRUP	2006	7499	ASCENSOR	HIDRAULICO	4	6	450	PA
14	CENTRO CIVICO ROA	ZENER	2009	8813	ASCENSOR	ELECTRICO	4	8	630	PA
15	AYTO. VALLE DE MANZANEDO	PENDIENTE INSTALACION	2017		ASCENSOR		2	4		
16	AYTO. VILLADIEGO	ORONA	2011	9152	ASCENSOR	HIDRAULICO	3	8	450	PA
17	AYTO. VILLARCAYO	ZARDOYA OTIS	2004	6781	ASCENSOR	HIDRAULICO	3	8	630	PA
18	ARCHIVO HISTORICO VILLARCAYO	ZARDOYA OTIS	2004	8060	ASCENSOR	ELECTRICO	4	6	450	PA
19	ESCUELA MUSICA VILLARCAYO	ZARDOYA OTIS	2008	8113	ASCENSOR	HIDRAULICO	3	5	450	PA

NOTAS: PA = PUERTA AUTOMÁTICA. PM = PUERTA MANUAL DE = DOBLE EMBARQUE



ANEXO III

LISTADO DE CENTROS Y PERSONA DE CONTACTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LA DIPUTACION DE BURGOS

LOTE 1

EDIFICIO/UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	RESPONSABLE CONTACTO
PALACIO PROVINCIAL	Paseo del Espolón 34 09003 Burgos	947 25 86 00 Ext. (1100)	JEFE SUBALTERNOS D. Javier López
REAL MONASTERIO DE SAN AGUSTÍN	Calle Madrid, 24 09002 Burgos	947 25 86 00 Ext. (2008)	RESPONSABLE Eduardo Marañón
RESIDENCIA SAN AGUSTÍN	Plaza San Agustín, s/n 09001 Burgos	947 26 43 20	DIRECTOR D. Carlos Carazo
RESIDENCIA ANCIANOS	Paraje de Fuentes Blancas s/n 09193 Burgos	947 48 44 75	DIRECTOR D. Juan Carlos García
RESIDENCIA SAN MIGUEL DEL MONTE	Ctra. Miranda – Tirgo Km 7	947 50 61 66	DIRECTOR D. Isaac Juarros
ALBERGUE VALLE DEL SOL	Pineda de la Sierra	947 241 477 947 560 539	RESPONSABLE Empresa concesionaria
NAVES DE VALDECHOQUE	Camino Valdehocque s/n 09001 Burgos	947 25 86 00 Ext. (4100)	RESPONSABLE COMPLEJO D. Lorenzo González

LOTE 2

EDIFICIO/UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	RESPONSABLE CONTACTO
RESIDENCIA ASISTIDOS	Paraje de Fuentes Blancas s/n 09193 Burgos	947 48 34 66	DIRECTOR D. José M ^e Movilla
SERVICIO FORMACIÓN Y EMPLEO	Paraje de Fuentes Blancas s/n 09193 Burgos	947 25 86 00 Ext. (4200)	JEFE SERVICIO D. José A. Gómez -
RESIDENCIA SAN SALVADOR DE OÑA	Ctra. Penches s/n 09539 Oña (BU)	947 30 01 00	DIRECTOR D. Aranzazu Cortes



ANEXO IV

LISTADO DE CENTROS Y PERSONA DE CONTACTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS POSIBLES AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS

EDIFICIO/UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	RESPONSABLE CONTACTO
BRIVIESCA	C/ Santa María Encimera1 09240 Briviesca	947590405	Laura Suárez Canga
CANICOSA DE LA SIERRA	C/ Real Nº 2. 09692 Canicosa de la Sierra	947391472	Ramiro Ibáñez Abad
CEREZO DE RIO TIRON	Av. Andrés de Cerezo s/n 09270 Cerezo de Río Tirón	680691122	Raúl Sobrino Garrido
HUERMECES	C/ Ayuntamiento 2 Huérmece 09151	947453215	Ana Domingo Mediavilla
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	Plaza s/n 09620 Modúbar de la Emparedada	947423050	Elvira S. Puras Braceras
PANCORBO	Plaza Mayor nº 1 09280 Pancorbo	947354083	Carlos Ortiz Caño
ROA	Plaza Mayor de Santa María 24 09300 Roa	947540161	Fernando Calvo Cabezón
VALLE DE MANZANEDO	Bª San Ginés s/n 09558 Valle de Manzanedo	947573299	María del Carmen Saiz Fernández
VILLADIEGO	Plaza Mayor nº 1 09120 Villadiego	947361700	Ángel Carretón Castrillo
VILLARCAYO	Plaza Mayor nº 1 09550 Villarcayo	947131004	Miguel de Lucio Delgado



ANEXO V

CUADRO DE DISTANCIAS A MUNICIPIOS

	MUNICIPIO	DISTANCIA (Km.)
1	BRIVIESCA	40
2	CANICOSA DE LA SIERRA	85
3	CEREZO DE RIO TIRON	57
4	HUERMECES	26
5	MIRANDA DE EBRO	80
6	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	12
7	OÑA	61
8	PANCORBO	63
9	PINEDA DE LA SIERRA	55
10	ROA	84
11	VALLE DE MANZANEDO	80
12	VILLADIEGO	38
13	VILLARCAYO	75



ANEXO VI

MODELO DE ACREDITACIÓN DE LA VISITA A CENTROS DE LA DIPUTACION DE BURGOS O AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS CON APARATOS ELEVADORES

D/Dña.....

En calidad de.....

Del Centro/Unidad.....

Perteneciente a (márquese lo que proceda):

- Diputación Provincial de Burgos
- Ayuntamiento de

por la presente, **ACREDITO:**

Que D/Dña.....

En nombre/en representación de la empresa.....

Se ha personado en este centro en el día de la fecha con objeto de visitar las instalaciones. Todo ello en aplicación y cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado al efecto de la **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 36 APARATOS ELEVADORES, PROPIEDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.**

En a de de 2017

Fdo.